

INDICE:

1. Objetivos

2. Definición estrategia: Método de trabajo

- Comisión de trabajo
- Delegados Territoriales
- Participación de entidades no vecinales
- Trabajo en red
- Calendario a corto, medio y largo plazo

3. Definición estrategia: Aspectos a estudiar

- El mercado y el sistema eléctrico
- IVA
- ILP para modificación legislación eléctrica
- Cooperativas de Consumo
- Tarifa último recurso
- Déficit tarifario
- Comportamiento empresas eléctricas
- Energías renovables
- Consumo responsable
- Centrales eléctricas a pequeña escala
- Segundas residencias
- Participación en la Comisión Nacional Energía

4. Pronunciamentos de urgencia

- A) Tarifa nocturna
- B) Incremento tarifas eléctricas actuales

5. Propuestas finales

1. OBJETIVOS:

Con la Jornada realizada el día 21 de junio de 2008 se pretendía proceder a la reflexión y al debate de la situación de la energía eléctrica, llegándose al acuerdo de iniciar una línea de trabajo que pueda coordinarse desde la CEAV pero que tenga la base en el desarrollo de los territorios, con el fin de que la repercusión en éstos posibilite que la Confederación tenga más ámbitos de apoyo y reivindicación, desarrollándose dicho trabajo en líneas a corto, medio y largo plazo, según la urgencia de cada una de las situaciones que se plantean en este tema tan importante como denso y complicado.

En este documento se ponen encima de la mesa todos los puntos debatidos pero sin que en la mayor parte de ellos, salvo en las decisiones de urgencia, se pretenda extraer decisiones definitivas sino presentar los fundamentos de trabajo y dar un poco de luz en el ámbito de la formación y la información necesaria, con el fin de iniciar el proceso que lleve a los acuerdos definitivos.

2. DEFINICION ESTRATEGIA: METODO DE TRABAJO

1. Creación de una Comisión de trabajo o Comité de Acción:

Su función se basaría en preparar el diseño del trabajo a realizar desde las Asociaciones Vecinales de todo el Estado, coordinadas por la CEAV, y en el análisis de los estudios determinados para colaborar en la reflexión y debate con el fin de poder desarrollar una campaña constructiva y reivindicativa, consensuada con otras organizaciones sociales y con propuestas básicas para realizar a la Administración.

Estará formada por las personas que se designen en la Junta Ejecutiva para su coordinación junto con aquellos miembros de cualquier Federación que pueda colaborar en este objetivo, ya sea por su especialidad como por su experiencia o por disponer de interés en este trabajo.

2. Designación de un Delegado de la misma en cada uno de los territorios:

Con independencia de la existencia de la Comisión deberá designarse una persona de referencia en cada uno de los territorios con el fin de que sirva como colaboración al Comité para la distribución de la información en las dos direcciones, debiendo de disponer a su vez de capacidad de decisión o estar seguido por persona que disponga de la misma.

3. Participación de entidades y organizaciones no vecinales:

Con el fin de aportar al debate las opiniones de todos los colectivos que en él intervengan sus visiones o aportaciones concretas, así como para buscar compañeros de trabajo y de viaje, se seguirá con el contacto con entidades como consumidores, organizaciones sindicales, ecologistas, pequeñas y medianas empresas, etc.

Se consideró especialmente la importancia de fomentar el contacto con asociaciones de pequeñas empresas, sobre todo por el hecho de que éstas también se acogerán al diseño de futuras tarifas de último recurso y pueden constituirse así como grupo de presión, complementario al vecinal, ante futuras reformas.

4. Trabajo en red

Utilización de los sistemas de trabajo en red, con coordinación y distribución de la información a través de los medios de comunicación telemática.

5. Calendarización a corto, medio y largo plazo, con aportaciones en Consejo Confederal y Asamblea General Siendo muy importante el trabajo a corto plazo

en cuestiones de urgencia, no debemos tener excesivas prisas para conseguir resultados a medio plazo una vez analizadas las estrategias necesarias así como las de largo plazo para la búsqueda de cuestiones como potenciar las energías renovables, el consumo responsable, sensibilización de la ciudadanía, etc.

3. DEFINICION ESTRATEGIA: ASPECTOS A ESTUDIAR

Las Asociaciones Vecinales, la CEAV y el propio Comité de Trabajo deben analizar todos los aspectos esenciales que se entrecruzan en este tema como pueden ser los siguientes:

• **El mercado eléctrico y el sistema eléctrico**

El precio de la electricidad en el mercado (diario y a plazos) es fruto de una compleja amalgama de variables, muchas de las cuales son fruto de decisiones por convenio o por efectos de la regulación del sistema, o sea, fruto de la intervención pública. Atendiendo a que el precio de la electricidad a mercado es que el que definirá tanto futuras tarifas como los déficits de recaudación, se considera básico analizar y tener opinión sobre los componentes más significativos del mercado eléctrico para hacerlos objeto, si procede, de propuestas de reforma.

• **IVA**

Estudio de la reducción del IVA analizando a su vez si pudiera ser de una forma progresiva, mucho más en caso de no poder existir tarifas progresivas y todo ello en función de las campañas ya desarrolladas anteriormente por las asociaciones vecinales que formularon una petición colectiva basada que en el suministro eléctrico (al igual que el agua, el gas o el teléfono) tiene hoy en día la condición de servicio básico para el normal desarrollo de la vida cotidiana.

Algunos de ellos, en concreto el suministro domiciliario de agua potable y de electricidad, resultan incluso imprescindibles en nuestro Ordenamiento jurídico para que una edificación pueda obtener las certificaciones administrativas oportunas, autorizando su ocupación, abundando en este sentido el hecho de que, previa obtención de la cédula de habitabilidad, deba acreditarse que, en efecto, la vivienda disponga de dichos suministros.

• **ILP para modificación legislación eléctrica**

La cantidad de normativa eléctrica promulgada en los últimos años: cuatro Real Decretos Ley y una Ley entre los años 2005-2007, da lugar a entender que la consolidación de la regulación del mercado eléctrico es muy reciente y está aún en un proceso embrionario. En este contexto jurídico de partida sería muy oportuno que las principales reivindicaciones vecinales para exigir una base normativa más comprometidas con el medio ambiente y la justicia social pudiesen materializarse a través de una Iniciativa Legislativa Popular, como medio técnico de presentación pero también como fórmula de reivindicación, comunicación, difusión y convencimiento a la ciudadanía de los objetivos perseguidos en esta campaña.

• **Cooperativas de Consumo**

Estudio de la posible creación y actuación de las cooperativas de consumo eléctrico como comercializadoras en relación a los objetivos, problemáticas y oportunidades que plantea el nuevo marco energético para el consumidor existiendo experiencias importantes en lugares como Estados Unidos o Costa Rica donde su desarrollo supuso una herramienta de democratización de la economía en zonas rurales donde se ha preferido el desarrollo de cooperativas sobre la implantación de la empresa estatal. En este sentido, en España la regulación de la comercialización eléctrica imponía como una de las condiciones para poder acceder a su autorización por parte de la Dirección General de Política Energética, el que las empresas que lo solicitasen estuvieran inscritas en el Registro Mercantil, no aceptando la inscripción en otros Registros societarios como los de cooperativas. Esta obligación de que las cooperativas no pueden actuar en ciertos ámbitos empresariales por no considerarlas entidades mercantiles, opinión largamente mantenida por la Secretaria de Energía, quedaba expresamente recogida en el Real Decreto 1955/2000, impidiendo a las cooperativas actuar en ámbito de la comercialización de su propia actividad.

Pero es muy importante conocer que el propio Tribunal Supremo, en Sentencia de 16 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, falló anulando la obligación de estar inscrito en el registro mercantil a las cooperativas, por considerar suficiente su inscripción en el Registro de Cooperativas, en coherencia con lo estipulado en el art. 1 de la Ley de Cooperativas que establece que “cualquier actividad económica lícita podrá ser organizada y desarrollada por una sociedad cooperativa”, dando también la razón al informe previo del Consejo de Estado que consideraba que la inscripción de la empresa en uno u otro registro público era indiferente para la concesión de una autorización.

Dicha sentencia produjo el reconocimiento de la capacidad empresarial de las cooperativas, de su regulación específica y de la función pública del registro de sociedades cooperativas.

Se plantea que se den facilidades para la constitución de cooperativas de consumidores que puedan operar como comercializadores con un trato preferente, siempre que hagan una especial atención a la gestión de la demanda y a la sensibilización ambiental.

• **Tarifa último recurso**

Una de las novedades introducidas por la Directiva 2003/54/CE de 26 de junio sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad se refiere a la necesidad de proteger a determinados tipos de clientes considerados vulnerables en el contexto del mercado interior de la electricidad.

Dicha Directiva señala que los Estados miembros deberán garantizar que los clientes domésticos y, cuando lo consideren adecuado también las pequeñas empresas, tengan derecho a un suministro de electricidad de una calidad determinada, a unos precios claramente comparables, transparentes y razonables. Las medidas que adopte cada Estado podrán diferir en función de las circunstancias concretas de cada país en particular y podrán incluir actuaciones específicas relacionadas con el pago de las facturas de electricidad o

medidas más generales adoptadas dentro del sistema de la seguridad social, pero, aunque siempre encaminadas a garantizar un servicio universal, podrán variar según se trate de consumidores domésticos o de pequeñas empresas.

La normativa comunitaria por tanto no impone una tarifa sino exclusivamente un "precio razonable", el cual se entiende que es el pactado entre el suministrador y cliente, partiéndose de la base que el suministrador buscará el coste que supone su distribución y el consumidor que aceptará el que crea conveniente lo que ello lo convertirá en "razonable".

Desde el ámbito la Directiva reconoce dos tipos de consumidores, los domésticos y las pequeñas empresas con menos de 50 empleados y con un volumen de negocios inferior a 10 millones de euros cuando los Estados miembros lo consideren adecuado.

La aplicación de esta tarifa se realizará con el siguiente calendario:

*A partir de 1 de enero de 2009 queda suprimido el sistema tarifario integral estableciéndose las tarifas de último recurso. Desaparece nominalmente la tarifa pero todos los consumidores pueden acogerse a la de último recurso.

*A partir de 1 de enero 2010 sólo podrán permanecer acogidos a la tarifa de último recurso aquellos consumidores con suministros en baja tensión. Ello da lugar a pensar que no sería lógico que hasta el 2010 puedan acogerse a esta tarifa los consumidores con suministro de alta tensión, puesto que la de último recurso se encuentra pensada para "clientes vulnerables" cuestión que solo parece poder aplicarse, en lógica, a los domésticos y pequeñas empresas.

*A partir de 1 de enero 2011 podrán acogerse a ellas los consumidores cuya potencia contratada sea inferior a 50 kW autorizando al Ministerio de Industria a modificar este límite si las condiciones de mercado lo recomiendan, en relación con los consumidores de baja tensión. Por algunos sectores ya se considera un límite excesivamente alto por entender que se aplicaría al 90% de los consumidores y a un volumen del 50% de la energía contratada en todo el Estado español, por lo cual ya existen opiniones de que debería dejarse abierto a la vía reglamentaria la determinación de la potencia máxima, o en caso de que no fuera así aplicar un tope de 15 kW. En este sentido se exige que haya una necesaria tutela efectiva del Estado en la fijación de precios, debiendo apostar por la existencia de tarifas, aunque la citada normativa —Directiva UE 2003/54/CE y la Ley española 17/2007— prevea su supresión.

El diseño definitivo de la tarifa de último recurso es clave y en este proceso se propone que a esta tarifa se puedan acoger, como mínimo, todos los consumidores de menos de 50 kv; existan tramos de consumo per cápita a precios muy accesibles; se estudie como se consideran los consumos de las segundas residencias; como se maneja la realidad de los inquilinos que no pueden acometer inversiones para modificar sus consumos de electricidad; la conveniencia de la existencia de una progresividad en las tarifas asociada a la existencia de un consumo básico o esencial y consumos que podrían considerarse suntuarios o de lujo; etcétera.

□

• **Déficit tarifario**

En el actual modelo de mercado ha habido un factor que he desencadenado la alarma en lo que refiere al distanciamiento entre los cobros de electricidad mediante tarifas y los costes realmente reconocidos a los diferentes agentes implicados por el suministro de esa electricidad.

Las actividades eléctricas se remuneran a través de una tarifa única que es el resultado de computar los costes asociados (distribución, transporte, costes del sistema y estimaciones de los costes de generación). Estas estimaciones siempre han sido erróneas y a la baja. Había bajadas de tarifas que se atribuían a la reducción de inversiones del sector, la bajada de tipo de interés y el incremento de la demanda eléctrica, pero en realidad eran fruto de una mala contabilización y se dieron reducciones incorrectas de tarifas.

En otras palabras, la corrección del precio de las tarifas no tenía en cuenta el conjunto de componentes que suponían el coste real; y lo más importante, la estimación del precio de mercado de la electricidad no estaba indexada en la estimación de la tarifa, por lo que mensualmente se viene generando lo que se llama el déficit de tarifa.

Tal como se había diseñado la tarifa era bastante estable, pero no daba lugar a que los costes reales de la energía diesen señales de precio.

Este déficit está en la actualidad en la cuantía de 12 mil millones de euros en 2006. Y se acordó que los consumidores de los próximos 14 años (hasta el 2020) serán quienes lo pagarán, con unos intereses de acuerdo con los incrementos del Euribor.

Por ello deben estudiarse las posibilidades de supresión y reducción de dicho déficit con la determinación de cuál es el mismo, para conocer cuánto debemos y quién lo tiene que abonar o quién lo debe, estudiando también la liquidación histórica de los costes de transición a la competencia y teniendo en cuenta que los beneficios extraordinarios de las empresas deben dar lugar a la firmeza en la negociación con las eléctricas sobre la reducción de las emisiones de dióxido de carbono o la imposición de impuestos sobre su rendimiento, así como estudiar si los sectores industriales que salen del sistema tarifario pagan o no el déficit.

• **Comportamientos de las empresas eléctricas**

Los beneficios extraordinarios de las empresas eléctricas deben dar lugar a la firmeza en la negociación con ellas sobre la reducción de las emisiones de dióxido de carbono o la imposición de impuestos sobre su rendimiento, así como estudiar si los sectores industriales que salen del sistema tarifario pagan o no el déficit acumulado.

Igualmente se propone estudiar si los procesos de especulación bursátil en los sectores eléctricos no deberían ser objeto de una atención especial.

• **Energías renovables**

Apostar por el incremento del porcentaje de utilización de las fuentes renovables de energía, que son aquellas que se regeneran y que tienen un impacto ambiental mínimo sobre el entorno, incomparable con el impacto de los combustibles fósiles o nucleares.

Se consideró que se debía intervenir en potenciar el peso específico de este tipo de energías porque además de los beneficios ambientales su independencia del precio del petróleo las hace más halagüeñas para la economía del futuro.

• **Consumo responsable**

En relación a los acuerdos adoptados por nuestra entidad en el Congreso Entrevecinos y lo reflejado en el Manifiesto por la Cohesión Social, las asociaciones vecinales somos la organización con mayores posibilidades de reconvertir el consumo en un acto justo, responsable, solidario y sostenible, con el fin de apostar por unos barrios solidarios en el consumo responsable, para lo cual debemos implicarnos en la promoción de esta nueva y necesaria cultura consumerista y no consumidora, debiendo en este caso valorar las estrategias para que así se realice y aplicarse al ámbito de la energía eléctrica.

□

• **Centrales eléctricas a pequeña escala**

Estudio sobre si la creación de las minicentrales o pequeñas centrales hidroeléctricas pueden ser una opción a asumir, como medio de generación de electricidad, así como opción de ahorro y de menor emisión de CO₂, definiéndose éstas como el conjunto de instalaciones y otras infraestructuras realizadas con el objetivo de transformar la energía potencial de un curso de agua en energía eléctrica útil, cuyo destino es, bien su autoconsumo en el mismo lugar de producción, o bien, su venta a la red eléctrica comercial con el fin de obtener una ganancia económica.

Al margen de las minicentrales también se valoró el interés de promover la generación distribuida a pequeña escala (sobre todo de electricidad procedente de energías renovables), como medida de aumento de la robustez de la red.

□

• **Segundas residencias**

Estudio de la influencia de las segundas residencias en este aspecto puesto que es reconocido que el paisaje se está viendo alterado por el modelo de desarrollo basado en la creación de segundas residencias, siendo España es el país de la Unión Europea que tiene mayor número de residencias secundarias, un 32 por ciento del total del parque inmobiliario, dándose el caso de que las hipotéticas ventajas del desarrollo turístico basado en este modelo se han ido desvaneciendo hasta el punto de que actualmente se plantean serios inconvenientes por las fracturas territoriales y sociales, por lo cual las incógnitas son muchas con este modelo, que a corto plazo se presenta insostenible y en el cual el consumo de energía es una pieza más en su desarrollo.

En este sentido se valoraba el interés de estudiar la eliminación del tramo esencial los consumos producidos en segundas residencias.

• **Participación en la Comisión Nacional de la Energía**

El Consejo Consultivo de Electricidad es un órgano de participación ciudadana, dentro de la Comisión Nacional de la Energía que está compuesto por los siguientes miembros:

1. Dos miembros, en representación de la Administración General del Estado.
2. Un miembro, en representación del Consejo de Seguridad Nuclear.
3. Un representante de cada una de las Comunidades Autónomas.
4. Un representante de la Ciudad de Ceuta.
5. Un representante de la Ciudad de Melilla.
6. Siete miembros, en representación de las compañías del sector eléctrico.
7. Un miembro, en representación del operador del mercado.
8. Un miembro, en representación del operador del sistema.
9. Cuatro miembros, en representación de los consumidores y usuarios.
10. Un miembro en representación de los agentes sociales de defensa de la preservación del medio ambiente.

Los cuatro representantes de los consumidores y usuarios se distribuyen de la siguiente forma:

1. Un miembro en representación de los consumidores domésticos, a propuesta del Consejo de Consumidores y Usuarios.
2. Dos miembros en representación de los grandes consumidores de energía eléctrica, con suministro en alta tensión, propuestos por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupen a los consumidores de estas características.
3. Un miembro en representación de las empresas pequeñas o medianas con elevado consumo de energía eléctrica, propuesto igualmente por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupen a los consumidores de estas características. Uno de los miembros a los que se refieren los párrafos b) y c) de este apartado es designado en representación de los consumidores cualificados de electricidad.

El representante de los agentes sociales y de defensa de la preservación del medio ambiente es propuesto por el Consejo Asesor de Medio Ambiente, entre los agentes sociales y de defensa de la preservación del medio ambiente que estén representados en el mismo.

Por tanto, si es un órgano de participación y están representadas otras entidades como consumidores o ecologistas debe estudiarse el papel a desarrollar y la posibilidad de que en el mismo se encuentren las organizaciones vecinales.

4. PRONUNCIAMIENTOS DE URGENCIA:

A) TARIFA NOCTURNA.-

El RD 871/2007 de 29 de junio de por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2.007 (BOE 30/06/2007), establece ya en su Disposición Transitoria 1ª la desaparición de la tarifa 2.0 con discriminación horaria nocturna (conocida como tarifa nocturna) a partir del 1 de julio de 2008.

Dispone del mismo modo que los/as usuarios/as acogidos/as a esta tarifa deberán comunicar antes de esa fecha a su empresa distribuidora la nueva tarifa a la que desean acogerse; si transcurrido ese tiempo no han solicitado nuevas condiciones para su contrato, será la empresa suministradora la que aplicará automáticamente la tarifa que corresponda según la potencia contratada.

Por ello los/as consumidores/as más responsables que en su momento adaptaron sus sistemas de gestión energética a la tarifa nocturna (con el correspondiente desembolso económico) sufrirán graves penalizaciones en sus facturas, de no realizar cambios en sus instalaciones, algo de lo que deben informar gobierno y empresas instaladoras.

Si bien con la entrada en vigor de la tarifa de horario discriminado se produce un aumento de las horas “baratas” (horas valle) y una reducción en las horas “caras” (horas punta), la desaparición de la tarifa eléctrica nocturna va a suponer una reducción del ahorro sobre la tarifa ordinaria en horario reducido del 55% hasta el 47%. En cambio, la “penalización” por el uso energético en horario normal (horas punta) sufre un incremento en el recargo sobre la tarifa ordinaria correspondiente al consumo en el horario normal, al pasar de un 3% a un 35%.

El cambio a la tarifa de horario discriminado supone que los/as consumidores/as deben contratar la máxima potencia prevista tanto en horario normal como en horario de menos consumo obligando a los/as usuarios/as a pagar una potencia durante las 24 horas del día y 365 días al año, que sólo se precisa en las horas punta y durante los meses de invierno.

Además la actualización de la potencia lleva aparejados unos costes adicionales ya sean por derecho de acceso (por el servicio y la diferencia cuando se aumente la potencia) y derechos de enganche o verificación (en caso de que sea necesario acudir al hogar para realizar modificaciones); dichos costes, dependiendo del caso, pueden llegar a suponer hasta 200 euros.

Aún cuando aquellos hogares adaptados a la tarificación nocturna disponen de una serie de medidas técnicas que se pueden adoptar para evitar el excesivo aumento de la factura, tales como sustituir las resistencias de los acumuladores de calor por otras de menor potencia o establecer dos circuitos de calefacción independientes entre sí, no podemos olvidar que la aplicación de dichas medidas también conlleva gastos.

Y una cuestión especialmente trascendente es que la aplicación de la nueva tarifa supone la rescisión unilateral por parte del gobierno y suministradora del contrato existente, por lo que el cambio de condiciones debe llevar que asuman ellos los gastos de adaptación de los hogares para el aprovechamiento de la nueva tarifa.

Por ello las propuestas que realizamos son las siguientes:

1. Instar al Gobierno para que se informe con diligencia que en su momento utilizó para promocionar la tarificación nocturna, e informe debidamente a la

ciudadanía de las consecuencias que traerá el cambio a la tarifa por discriminación horaria, así como aportar soluciones a cuestiones concretas que se pueden ir suscitando como dicha supresión en las viviendas de protección oficial, en régimen de alquiler o cualesquiera otras que se susciten.

2. Requerir a las empresas suministradoras e instaladoras para que informen adecuadamente al/a usuario/a, facilitando un estudio pormenorizado que de las alternativas más adecuadas a cada caso concreto, ya sean de medidas de tipo técnico para evitar una modificación del contrato, o bien, un asesoramiento sobre la modalidad de tarificación a la que habría que acogerse.

3. Exigir que sean las compañías suministradoras las que asuman los gastos derivados del cambio de los limitadores de potencia, así como los gastos de adaptación de los hogares para el aprovechamiento de la nueva tarifa, haciendo extensiva esta exigencia a la cuota por incremento de potencia, en la medida en que la aplicación de la nueva tarifa supone la rescisión unilateral por parte del gobierno y subministradora del contrato existente, y por lo tanto no debería recaer sobre el/la usuario/a el coste de entrada en vigor de esta disposición.

4. Solicitar una moratoria de seis meses para la aplicación de la supresión de la tarifa nocturna, con el fin de poder llevar a cabo con eficacia las posturas anteriores.

En función de esta situación las actuaciones que nuestra entidad recomienda a todas las asociaciones vecinales se basa en:

1. Informar de las consecuencias y obligaciones de la entrada en vigor del RD 871/2007.

2. Aconsejar que los/as usuarios/as guarden todas las facturas para poder hacer reclamaciones en el futuro y asesorar en las mismas.

3. Asesorar y poner a disposición de la ciudadanía el ejemplar de alegación para iniciar o en su caso continuar con la recogida de firmas en este tema.

4. Recomendar a los/as actuales usuarios/as de Tarifa Nocturna, que consulten con un profesional instalador de electricidad antes de tomar ninguna medida.

5. Estudiar medidas de actuación en caso de que no se lleguen a dar las condiciones solicitadas.

B) INCREMENTO TARIFAS ELECTRICAS ACTUALES.-

En relación a la situación actual y la polémica generada por el posible incremento de la tarifa, las Asociaciones Vecinales deben realizar un estudio responsable que no se base únicamente en el precio final sino en los motivos por los cuales se llega al mismo.

En este sentido, tras el anuncio del Ministerio de Industria de una subida de las tarifas eléctricas entre el 5 y 6%, la implantación de la tarifa social y la reducción

de hasta un 10% por el ahorro de energía, las Asociaciones Vecinales mostramos su satisfacción por ver aceptadas algunas de nuestras propuestas, como son; la implantación de las tarifas promotoras del ahorro de energía y la social y un respaldo crítico al aumento limitado respecto de las pretensiones de las empresas eléctricas, que pretendían una subida de un 20% o los acuerdos de la Comisión Nacional de la Energía que hablaban de un 11'30%.

Pero ese apoyo no deber ser óbice para mantener una actitud crítica constructiva y positiva justificada, evidentemente, porque con este aumento se sobrepasa, ampliamente, las previsiones de crecimiento del IPC por el aumento producido a primeros de año y la revisión que está prevista realizar en el tercer trimestre, debiendo tenerse en cuenta que no puede haber incrementos indiscriminados en periodos tan cortos de tiempo o que los salarios de los trabajadores no se incrementan en el mismo porcentaje que los que se está mencionando.

Por ello en principio debemos mostrar nuestro rechazo a las subidas, y en todo caso a que éstas se realicen por encima de ese IPC, por lo cual, habiéndose incrementado a principios de éste año no procedería dicha revisión al alza, y mucho menos que se vuelva a realizar otro aumento en el último cuatrimestre del año.

Por otra parte no podemos olvidar que debemos reivindicar los criterios de sostenibilidad ambiental a que estamos obligados, debiendo procederse a vincular cualquier aumento de precios en las tarifas eléctricas a las inversiones aplicadas a este programa, teniendo presente los grandes beneficios declarados por estas compañías en muchos ejercicios de años anteriores, que deberían haber aplicado al mantenimiento y mejora de la red.

Por lo tanto, si no existe una mejora en los servicios, si no se garantiza la seguridad en el abastecimiento en toda España, si no superan los estándares mínimos de atención al cliente, etc., estará injustificado, de manera “razonada y razonable”, cualquier aumento que supere el IPC.

Se es consciente que independientemente de la subida que reflejen las tarifas el Gobierno ha optado por repercutir el coste real en los consumidores de los años venideros. Por este motivo es urgente plantear propuestas a medio plazo que intervengan con más firmeza en dibujar un panorama eléctrico más independiente del incremento permanente del coste de los combustibles fósiles.

En caso de que el movimiento vecinal exija propuestas más comprometidas con la contención del consumo y el desarrollo de energías alternativas, y éstas no se atiendan debidamente; se entenderá progresivamente deslegitimada la opción de gravar a consumidores futuros por incurrir en déficits sistemáticos de recaudación.

5. PROPUESTAS FINALES:

□

→ Difusión de las conclusiones a todas las Asociaciones Vecinales y a las entidades sociales a los que se puede hacer llegar nuestro trabajo, con un análisis y adaptación progresiva del documento del presente documento de estrategias, así como del informe técnico en el que se basa el trabajo.

→ Presentación pública de este trabajo y del manifiesto de nuestras peticiones en todo el Estado, a través de comunicados, escritos o cualquier medio que pueda creerse oportuno.

→ Envío de las actuaciones realizadas para ser coordinadas por la CEAV con el fin de conseguir una mayor actuación a nivel del Estado y para su presentación a los representantes del Ministerio de Industria o los que correspondan en cada momento.

→ Recogida de firmas con comunicación de las existentes en cada ámbito para hacer un cómputo general.

→ Estudio de actuaciones para el caso de no aceptarse la moratoria solicitada, y las peticiones relacionadas con la misma, dentro de las cuales podrían estar las concentraciones el día 1 de julio en todo el Estado, las posibles actuaciones judiciales o la convocatoria de una manifestación colectiva en reivindicación de las peticiones de conjunto.